



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0335 -2024-A/MPS

Chimbote, 30 ABR. 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 395-2024-GAJ-MPS de fecha 25 de abril de 2024, Proveído N° 2045-2024-GPyP-MPS de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 223-2024-SGPYMI-GPyP-MPS de fecha 24 de abril de 2024, sobre aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2025-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 43° del mismo texto normativo, regula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, como el presente;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se indica que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el principio de programación multianual, el cual señala que el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población y en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual, y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). En ese mismo sentido, el numeral 13.3) del artículo 13, del mencionado decreto indica que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó y reguló la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0335

gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, conforme a lo regulado por el artículo 2° del precitado texto normativo, el SINAPLAN es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; asimismo, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, es el organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"; y, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la misma que en el literal d) del numeral 7.2) del artículo 7° establece: las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucional (POI);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI, buscando con su implementación, reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios, así como de los bienes y servicios que se entrega, teniendo el mismo, diferentes etapas en el año previo, las cuales son: elaboración, aprobación, ajustes y consistencia; y en su ejecución: modificación y seguimiento;

Que, asimismo, el sub numeral 6.2 de la precitada Guía, respecto a la elaboración y aprobación del POI, establece que el PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI; lo mencionado, es concordante con lo establecido por el literal d) del numeral 7.2) del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0335

Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", al establecer que: las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucional (POI);

Que, en atención de la normativa precitada, es oportuno mencionar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2022-A/MPS de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2027 ampliado, de la Municipalidad Provincial del Santa, el mismo que fue elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

Que, en virtud de ello, así como de la normativa aplicable a la materia, mediante Informe N° 223-2024-SGPYMI-GPyP-MPS la Subgerente de Planeamiento y Modernización Institucional, remite el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2023-2027 de la Municipalidad Provincial del Santa, para su aprobación mediante acto resolutivo, y de esta manera, se proceda a su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de esta Entidad;

Que, mediante Proveído N° 2045-2024-GPyP-MPS el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 223-2024-SGPYMI-GPyP-MPS conjuntamente con el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial del Santa, para que se proceda a su aprobación mediante resolución de alcaldía y posterior publicación a través del portal institucional y de transparencia estándar, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 395-2024-GAJ-MPS el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativas para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2025-2027, ya que ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Guía para el Planeamiento Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

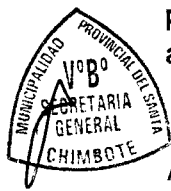
Que, al respecto, conforme se aprecia del POI remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su aprobación, el mismo ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía para el Planeamiento Institucional" emitida por el CEPLAN; asimismo, su vigencia abarca del 2025 al 2027, es decir, cumple con lo establecido por la Guía para el Planeamiento Institucional, al haberse elaborado para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI de esta Municipalidad, por lo tanto, teniendo en cuenta que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión institucional, que tiene como finalidad armonizar y concertar los objetivos estratégicos; siendo que, en dicho Plan se programan las actividades operativas que se buscan alcanzar durante el periodo de vigencia, posibilitando así el uso eficiente del presupuesto en concordancia con los objetivos y acciones estratégicos de la Entidad establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), corresponde emitir acto resolutivo de aprobación del mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

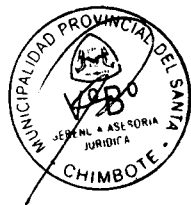
0335

Que, en ese sentido, considerando que el Plan Operativo Institucional Multianual de la Municipalidad Provincial del Santa 2025-2027 se encuentra conforme a ley, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional y remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 2045-2024-GPyP-MPS, señalando que el presente Plan ha sido elaborado conforme a las directivas establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. Así también, se tiene que, conforme a lo establecido normativamente, su aprobación se deberá dar mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad. En ese sentido, este Despacho considera favorable la aprobación del citado plan;



Estando a lo expuesto y en atribución conferida por el numeral 6) y 38) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



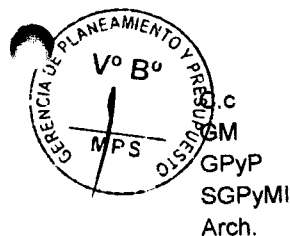
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente resolución en el portal institucional, así como en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial del Santa.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE